

En la ciudad de Vitoria...
Boletín
DE LA
GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



En el día de hoy, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 6 de Julio último, publicado en Boletín extraordinario en 13 del mismo, he declarado ultimadas las listas electorales de Diputados a Cortes de esta provincia, y remito por este mismo conducto a todos los Alcaldes de los pueblos de ella el ejemplo correspondiente a la de su respectivo distrito, para que le fijen inmediatamente en el sitio de costumbre.

las electorales de Diputados a Cortes de esta provincia, y remito por este mismo conducto a todos los Alcaldes de los pueblos de ella el ejemplo correspondiente a la de su respectivo distrito, para que le fijen inmediatamente en el sitio de costumbre. Encargo a las mismas Autoridades que dispongan que la expresada lista permanezca expuesta al público en el sitio indicado hasta que termine la próxima elección, y que desde luego me den aviso de su recibo. Guadalajara 20 de Octubre de 1858. — Pedro Celestino Argüelles.

Art. 33.º A las ocho de la mañana de la mañana del 31 del actual, y terminará a las 4 de la tarde del 1.º de Noviembre próximo, durante las horas y en la forma que se establece en el artículo 5.º de la ley. El resumen general de votos por la relativa a los dos días indicados, se verificará en cada una de las secciones el día 2 del citado Noviembre. El día 5 del mismo se celebrará el escrutinio general en la cabeza de distrito con las solemnidades prevenidas en la ley, y se hará la proclamación de Diputado en favor del que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos. En el caso de que por no resultar dicha mayoría hubiere que proceder a segunda elección, principiada el día 11 del mismo mes, previos los avisos que el Alcalde de la cabeza de distrito deberá comunicar a los Presidentes de las secciones del mismo para que estos hagan en los pueblos comprendidos en ellas la publicación correspondiente. En la segunda elección se guardarán las mismas formalidades, exceptuando las relativas a la formación de mesas, porque serán las mismas que se hubieren nombrado para la primera. El escrutinio general de esta segunda elección se verificará el 16 del propio mes. En el distrito de Molina, que se compone de una sola sección, se proclamará Diputado al candidato que obtuviere mayoría en el escrutinio que debe celebrarse el 12 del referido Noviembre, y en el caso de no resultar esta mayoría, tendrá lugar la segunda elección en los días 8 y 9 del mismo, proclamándose el Diputado el día 10. Los Presidentes de las secciones cuidarán de publicar en la forma prevenida en la ley, y de remitir a este Gobierno por expresos las listas del resultado de la votación en cada uno de los días en que se verifican. Encargo muy especialmente a todos los funcionarios públicos, llamados por la ley a intervenir en las elecciones, que cumplan directamente con el deber que les impone el artículo 34.º de la ley electoral citada en la circular precedente.

esta votación no podrá hacerse hasta que se haya publicado el Real decreto de 6 de Julio último, y en este sentido se cohera a las disposiciones legales vigentes. Los Alcaldes de los pueblos, cabezas de distrito o sección, adoptarán las medidas convenientes para mantener inalterable el orden público en los días en que tengan lugar las elecciones. Guadalajara 20 de Octubre de 1858. — Pedro Celestino Argüelles. Título quinto de la ley electoral citada en la circular precedente. TITULO V. Del modo de hacer las elecciones. Art. 36.º Luego que se publique esta ley, dividirá el Gobierno las provincias en tantos distritos electorales cuantos son los Diputados que corresponden a cada una, y designará los pueblos que han de ser cabezas de distrito. Una vez publicadas por el Gobierno esta división y designación no podrán variarse en todo ni en parte sino en virtud de una ley. Art. 37.º La elección se hará exclusivamente en un solo local, en la cabeza del distrito fuera de los casos previstos en el artículo que sigue. Art. 38.º Cuando los electores de un distrito basen de 600, y cuando escindiendo o no de este número, no puedan fácilmente ir a votar a la cabeza del distrito, se dividirá este en las secciones que fuere necesario, produciendo en cada una conste de 200 electores como máximo. La división de los distritos en secciones y la designación de los pueblos y cuarteles que han de ser cabezas de sección se harán por el Jefe político, y serán rectificadas y aprobadas por el Gobierno, sin cuya autorización no podrán variarse en todo ni en parte en adelante. Art. 39.º El Jefe político designará los edificios o locales a donde han de concurrir a votar los electores en las cabezas de sección o de distrito. Art. 40.º La división de secciones y la designación de sus respectivos cuarteles...



LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
papeletas, y acto continuo se estendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido...  
**Terminado se anunció á los electores etc.** (Se ejecutará y espresará lo mismo que el día anterior).  
**Alcalde, Teniente y Regidor, Presidente y D. N. y N. secretarios** escrutadores...  
procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en esta sección...  
Tal es el resumen general de la

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
Votacion verificada en esta seccion en los dias (tal y tal) del corriente...  
que haya ocurrido duda alguna...  
las reclamaciones y protestas...  
original con las listas que espidieron espuestas al público...  
de votacion archivadas en el del Ayuntamiento de la cabeza de este distrito...  
secretarios escrutadores...  
de la seccion primera donde se celebre la Junta...  
de la seccion primera

En la ciudad ó villa de...  
LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
numero (primero) el que fuere en el orden de los que están provincia de...  
y en el número...  
los de...  
Alcalde, Teniente y Regidor, Presidente y D. N. y N. secretarios escrutadores...  
y (donde haya secciones) D. N. N. que lo son de tal seccion...  
procedieron á la vista del público...  
en los dias...  
donde haya secciones...  
Alcalde, Teniente y Regidor, Presidente y D. N. y N. secretarios escrutadores...  
procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en esta sección...  
en los dias anteriores y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido...  
y conforme á estos documentos, resulta que siendo (tantos) el número de los electores de esta seccion...  
D. N. y D. N. tantos.

ademas las ocurridas en esta junta de escrutinio general...  
recaido las resoluciones motivadas que acerca de cada una manifiestan...  
original queda con las listas que espidieron espuestas al público...  
de votacion archivadas en el del Ayuntamiento de la cabeza de este distrito...  
secretarios escrutadores...  
de la seccion primera donde se celebre la Junta...  
de la seccion primera

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
En la...  
Gaceta...  
Elementos de...  
Manual de literatura...  
Elementos filosóficos de literatura...  
LITERATURA CLÁSICA GRIEGA Y LATINA.

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS...  
LITERATURA ESPAÑOLA...  
Manual de literatura...  
Elementos de literatura...  
Elementos filosóficos de literatura...  
LITERATURA CLÁSICA GRIEGA Y LATINA.

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
Para la lengua griega...  
Gramática griega...  
Idem por D. Antonio Bergnes...  
Idem por D. Canuto Alonso Ortega...  
Idem por D. Canuto Alonso Ortega...  
Idem por D. Canuto Alonso Ortega...

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
colección de...  
en Valencia...  
Para la literatura griega...  
Breve exposición de la literatura griega...  
Se designan las obras aprobadas para esta asignatura...  
Señalando el Profesor de ampliar las explicaciones...

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
HISTORIA UNIVERSAL...  
Leciones de los Profesores...  
Manual de Filosofía...  
Compendio de Tissot...  
Curso de Psicología...  
Tratado de Ética...  
Historia de España...  
Historia de España...

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
LENGUA HEBREA Ó ÁRABE...  
Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea...  
Gramática de la lengua hebrea...  
Gramática de la lengua árabe...  
Estética...  
Historia de la filosofía...  
Asignatura de la filosofía...

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
Providencia judicial...  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA...  
de Pastrana...  
Dr. D. José María Parriga...  
de la Real y distrital...  
de esta causa...  
de su partido...  
Por el presente cito...  
fin de que en el término de treinta dias...  
contados desde la insercion de este anuncio...  
comparezca en este Juzgado...  
dir cierta declaración que tengo acordada...  
de la causa que instruyo con motivo...  
de la casa de Mariana...  
misma vecindad...  
lo ultimo, aperecido...  
Dado en Pastrana á trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho...  
José María Parriga...  
Señoría, Mónico Bachiller.

LA OPORTUNIDAD DE LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS...  
ANUNCIOS OFICIALES...  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL...  
de La Casade San Galindo...  
Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia...  
se saca á pública subasta en arrendamiento para el año próximo de 1859...  
el horno de pan cocer perteneciente á

los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual se verificará a los nueve días de la inserción de este anuncio y hora de diez a doce de su mañana.

La Casa de San Galindo 10 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Juan de Diez.—Antonio Nieto, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berninches

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca a pública subasta por término de un año a contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del propio año, las fincas de propios de esta villa, molino de aceite, los dos hornos de poya y posada pública, cuyo acto de remate que será a las dos de su tarde, estará de manifiesto en el pliego de condiciones y pliego que se han de celebrar dichos remates.

Berninches 4 de Octubre de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel García.—Santiago Martínez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Argucilla

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta en arrendamiento por todo el próximo año venidero, de 1859, el horno de poya, casa con destino a taberna pública, y la de la carnicería de esta villa, pertenecientes a estos propios, y el arbitrio de pesos y medidas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento el día 24 del presente mes y hora de las diez a doce de su mañana.

Argucilla 9 de Octubre de 1858.—El A. C. Manuel Juárez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca a pública subasta por todo el año de 1859, el molino harinero de los propios de esta villa. El remate tendrá lugar el día 31 del actual, a las dos de su tarde en las Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto durante el acto.

Peralejos 9 de Octubre de 1858.—El Presidente, Andrés Martínez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Domingo Arauz, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Bodega

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta en arrendamiento por el tiempo y término de dos años y 16 que resta del presente, en esta Sala consistorial, el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, el molino harinero perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La Bodega 13 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Francisco Plaza.—Domingo Esteban, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca a pública subasta para el día 26 de los corrientes, en las Casas consistoriales de la villa de Cifuentes, de diez a doce de su mañana, los derechos de arbitrio de pesos y medidas de los propios de este Ayuntamiento para el año inmediato de 1859, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el que estará de manifiesto en el acto de la licitación, y antes de la Secretaría del Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento.

Cifuentes 2 de Octubre de 1858.—El A. C. P. de la A. José García.—Por acuerdo de los Señores, Francisco Diego Moreno, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Campo

Esta corporación, con el fin de cubrir el cupo que a esta villa corresponde por la contribución de consumos en el año próximo venidero de 1859, ha adoptado el medio del arriendo con libertad de ventas, bajo las reglas establecidas en el Real decreto de instrucción del ramo. En su virtud ha señalado para los remates los días 24 y 31 del corriente mes, de dos a tres de su tarde respectivamente, en la Sala capitular bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torremocha del Campo 11 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.—Por acuerdo de los Señores, Manuel Gutiérrez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca a pública subasta en arrendamiento para el año de 1859, el horno de poya de pan cocer perteneciente a los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual se verificará a las nueve de la mañana y hora de diez a doce de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa.

Padilla de Hita 13 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Makimo de Diego.—El Secretario, Félix Moreno.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera

En los días 24 y 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en este pueblo, en la Sala consistorial, y los dos remates de los ramos de consumo a la exclusión, habiendo obtenido para ello autorización por la Excm. Diputación provincial.

Fuentelahiguera 16 de Octubre de 1858.—El Presidente, Eladio Puñal.—Por acuerdo de los Señores, Vicente Molina, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Cubillo

Acordado y aprobado por la Excm. Diputación provincial el medio propuesto para cubrir el cupo de consumos de esta villa, durante el año próximo de 1859, se saca a pública subasta los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y demás, con la exclusión de las ventas al por menor, para el año próximo de 1859, teniendo lugar el primer remate en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, el domingo 24 del corriente; y el segundo, el domingo 31 del mismo, de dos a cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El Cubillo 17 de Octubre de 1858.—El Presidente, Felipe de Rivas Gonzalez.—De acuerdo del Ayuntamiento, José García Rodríguez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Illana

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial, se saca a pública subasta los artículos de consumos de vino, aguardiente, aceite y demás, con la exclusión de las ventas al por menor, para el año próximo de 1859, teniendo lugar el primer remate en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, el domingo 24 del corriente; y el segundo, el domingo 31 del mismo, de dos a cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

En la Secretaría del Ayuntamiento.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Campo

Esta corporación, con el fin de cubrir el cupo que a esta villa corresponde por la contribución de consumos en el año próximo venidero de 1859, ha adoptado el medio del arriendo con libertad de ventas, bajo las reglas establecidas en el Real decreto de instrucción del ramo. En su virtud ha señalado para los remates los días 24 y 31 del corriente mes, de dos a tres de su tarde respectivamente, en la Sala capitular bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torremocha del Campo 11 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.—Por acuerdo de los Señores, Manuel Gutiérrez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ciruelas

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial para la subasta de las especies sujetas al derecho de consumos y con la facultad de la venta exclusiva al por menor, en todo el año próximo de 1859, ha acordado el mismo que los remates de dichas ventas tengan lugar en los dominios tercero y cuarto del corriente mes, en la Sala capitular de esta villa y horas de diez en adelante de los citados días, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, y en aquellos días en los actos del remate.

Ciruelas 16 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Clemente Romero.—P. A. D. A.—Gabino Alonso, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera

Habiendo designado la Excm. Diputación autorizar a este Municipio para arrendar a la exclusión por todo el año de 1859, los consumos del vino y aguardiente, ha acordado que el primer remate tenga lugar a las cuatro de la tarde del día 24 del actual, y el segundo a la misma hora del 31 del mismo. Las condiciones se publicarán en el acto de la subasta.

Fuentelahiguera 15 de Octubre de 1858.—E. P. D. A.—Juan Afienza.—P. S. M.—Lope Plaza.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavero

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial, para el arrendamiento con venta a la exclusión de las especies sujetas al derecho de consumos, y para todo el año de 1859, ha acordado la Municipalidad que presida se celebren dos remates en los domingos 24 y 31 del presente mes y hora de diez a doce de su mañana, en la Sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos remates y Secretaría de la Municipalidad.

Valdeavero 15 de Octubre de 1858.—El Presidente, Pedro de Mora.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rufino Casado, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunqueira

El distrito de pastos de la henesa cobleada y Soto Blanco de los propios de esta villa, previa autorización del Sr. Gobernador, se arriendan en público remate, bajo las condiciones que en dicho acto estará de manifiesto, el cual tendrá lugar el día 27 del corriente mes, de diez a doce de su mañana, en la Sala capitular de este pueblo.

Yunqueira 15 de Octubre de 1858.—Julian Cedron.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ranera

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador, para subastar treinta y nueve fanegas seis celemines y tres cuartillos de trigo pertenecientes a los propios de esta villa, ha dispuesto se verifique su remate a los ocho días de que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, el que tendrá lugar en las Salas consistoriales de dicho pueblo, y a las doce de la mañana.

Ranera 10 de Octubre de 1858.—El Presidente, Antonio Guillermo Jimenez.—Por acuerdo de los Señores, Antonio Guillermo Jimenez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almirante

Con la competente autorización se subastan las leñas del cuartel titulado El Palancar, de los propios de este pueblo, bajo el tipo de 24 maravedís cada una arroba de carbon de las oxcas mil quinientas que se han calculado por los empleados del ramo, cuyo remate tendrá lugar el 14 de Noviembre, de diez a doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Almirante 12 de Octubre de 1858.—El T. A. Sobas Gonzalez.—Por su mandato, Felipe Perez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelaencina

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se celebrará el día 30 del corriente en el local de la Secretaría de la misma Municipalidad, de once a doce de su mañana, el remate de la venta de Ponaltegorri, perteneciente a sus propios, para el año próximo de 1859, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma dependencia.

Hiedelaencina 24 de Octubre de 1858.—Hermenegildo de la Fuente.—D. A. del A. C.—Manuel Frias, Secretario interino.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta para el año próximo de 1859, el horno de pan cocer y molino aceltero de los propios de esta villa. El referido acto tendrá lugar el día 29 del mes actual y hora de diez a doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, las mismas que se leerán al público en el referido día y acto de la subasta.

Torija 10 de Octubre de 1858.—E. P. D. A. Antonio Moreno.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alpedroches

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de los hornos de pan cocer de estos propios, el uno sito en este pueblo y el otro en el de Castillas, agregados y las basuras de las calles públicas de los mismos, según resulta del acta de remate celebrado en esta villa, este Ayuntamiento (previa autorización del Sr. Gobernador) ha dispuesto celebrar nuevo remate el día 24 de Octubre desde las doce del día en adelante, admitiendo los licitadores que cubran las dos terceras partes del justiprecio y bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Alpedroches 30 de Septiembre de 1858.—El Alcalde, Agustín de las Heras.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel de Mingo.

### PARTE NO OFICIAL

En el día 15 del corriente se extrajo una cartera en el camino de Fontanar, propia de D. Angel Rodríguez Arrocha, la que contenía varias copulaciones sobre el camino de hierro. Se publica a la persona que se la haya encontrado la entrega a dicho Señor, que vive en esta ciudad, calle de San Lázaro, núm. 28, quien dará una gratificación. N. D.

IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRIÑOS